



**ACUERDO No. 0030
(10 de diciembre de 2019)**

Por medio del cual se reglamenta y convoca la elección atípica del Representante de las Directivas Académicas ante el Consejo Superior de la Universidad Tecnológica del Chocó y se dictan otras disposiciones.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL CHOCO “DIEGO LUIS CORDOBA”, en uso de sus atribuciones estatutarias, en especial las conferidas por el Estatuto General y el Acuerdo 0021 del 21 de septiembre de 2011 y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia, garantiza la Autonomía Universitaria, por lo que éstas podrán darse sus directivas y regirse por sus propios Estatutos.

Que, el artículo 28 de la Ley 30 de 1992, reconoce a las Universidades el derecho a darse y modificar sus Estatutos.

Que, uno de los principios rectores que orientan el funcionamiento y razón de ser de la Universidad Tecnológica del Chocó es el de PARTICIPACIÓN, el cual, según el numeral 8º. del artículo 11 del Estatuto General vigente, consiste en propiciar las condiciones y los mecanismos para que la comunidad universitaria intervenga en las decisiones, procesos y acciones que le afectan.

Que, en virtud de lo anterior, mediante Acuerdo 0021 del 21 de septiembre de 2011, el Consejo Superior expidió el Estatuto Electoral de la Universidad Tecnológica del Chocó, que tiene por objeto perfeccionar el proceso y organización electoral para asegurar que las votaciones traduzcan la expresión libre, espontánea y auténtica de la comunidad universitaria y que los escrutinios sean el reflejo exacto de los resultados de la voluntad del elector expresado en las urnas.

Que, dentro de la estructura de autoridades electorales consagradas en el artículo 11, literal a del Acuerdo 0021 del 21 de septiembre de 2011, el Consejo Superior, es la máxima instancia electoral; el Rector, en calidad de representante legal, tiene la responsabilidad de todas las jornadas electorales y el Comité Electoral tiene la responsabilidad de inspección, control y vigilancia de los diversos procesos electorales que se adelanten en la universidad.

Que, el Artículo 30 del Acuerdo 0021 de septiembre 21 de 2011, corresponde al Comité Electoral de la Universidad, establecer el cronograma de la elección de los miembros del Consejo Superior Universitario que representa los sectores (...) y estamento básicos de la universidad los correspondientes a docentes y estudiantes, y por sectores directivos académicos, los egresados, ex rectores y el sector productivo.

Que, el Estatuto General, estipula en el artículo 27 que, los Consejeros serán elegidos por un periodo institucional de tres (3) años, contados a partir de la fecha de su posesión, mientras conserven la calidad que representan en el Consejo Superior.

Que, mediante elecciones realizadas el 01 de diciembre del 2017, se eligieron los representantes del Consejo Superior para el periodo 2018-2021, entre ellos el representante de las Directivas Académicas doctor Ricardo Emiro Ledezma Copete, quien en la actualidad no ostenta la calidad de directivo de la institución, dado que su periodo como decano venció el 31 de julio de 2018.

Que, desde el 01 de agosto del 2018, se nombraron en encargo los Decanos y Directores de Programas hasta tanto el Consejo Superior reglamente y convoque el proceso de elección de los directivos en mención, tal como lo establece el Acuerdo 0004 del 07 de noviembre de 2017, en sus artículos 72º Parágrafo Segundo y 76º del Estatuto General Vigente.

“UTCH, Compromiso de Todos y para Todos”



**ACUERDO No. 0030
(10 de diciembre de 2019)**

Por medio del cual se reglamenta y convoca la elección atípica del Representante de las Directivas Académicas ante el Consejo Superior de la Universidad Tecnológica del Chocó y se dictan otras disposiciones.

Que, en razón a la vacante definitiva del Representante de las Directivas Académicas, ante el Consejo Superior de la Universidad Tecnológica del Chocó, período 2018-2021, el Consejo Superior mediante sesión ordinaria del 11 de abril del año en curso, instó al señor rector para que convocara al Comité Electoral para atender esta situación Administrativa.

Que, en cumplimiento a lo anterior, el señor rector mediante Resolución Rectoral No. 2177 del 22 de mayo de 2019, convocó al Comité Electoral para que realizara y reglamentara las elecciones atípicas para culminar el periodo en mención.

Que, so pena de la situación administrativa atípica de Decanos y Directores de Programas, el Consejo Superior debe sesionar con los nueve (9) miembros como lo establece la Ley 30 de 1992, en consecuencia, se hace necesario convocar transitoriamente a la elección del Representante de las Autoridades Académicas ante el Consejo Superior.

Que, debido a la fecha, y el Comité Electoral no ha convocado a las elecciones en mención, el Consejo Superior como máximo órgano en materia electoral se ve en la imperiosa necesidad de reglamentar y convocar a elecciones atípicas de representante de las Directivas Académicas, representación atípica que no puede superar el periodo arriba indicado.

Que, en mérito de lo anterior,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: CONVOCAR. A elecciones atípicas para Representante de las Autoridades Académicas ante el Consejo Superior de la Universidad Tecnológica del Chocó "Diego Luis Córdoba", sin superar el periodo institucional indicado en la parte motiva de este Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO: LUGAR Y FECHA DE ELECCIÓN. La elección a que se refiere el artículo anterior se llevará a cabo el día 24 de enero del 2019, en la cabecera Municipal de Quibdó, Universidad Tecnológica del Chocó en un horario de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.

ARTÍCULO TERCERO: DESIGNACIÓN DE JURADOS. Los jurados de votación serán un estudiante con matrícula vigente, un profesor de tiempo completo y un empleado o trabajador de la Universidad de tiempo completo, cada uno con sus respectivos suplentes, los cuales deberán ser designados por la Secretaría General.

ARTICULO CUARTO: TESTIGOS ELECTORALES. Los candidatos debidamente inscritos podrán solicitar ante este organismo, la acreditación hasta de un testigo electoral por cada mesa de votación, los cuales podrán ser profesores, estudiantes y administrativos de la institución. Los candidatos responderán por los costos que implique el desplazamiento de sus recomendados, si a ello hubiere lugar.

ARTICULO QUINTO: MESAS DE VOTACION. La mesa de votación se determinará y ubicará en el sitio que mediante acto administrativo determine este órgano y estará integrado por tres Jurados a saber: presidente, vicepresidente y vocal, en cada mesa de votación habrá una urna.

ARTÍCULO SEXTO: INSCRIPCION DE CANDIDATOS y REQUISITOS. La inscripción de candidatos se hará en la Secretaría General de la universidad dentro de los términos establecidos en el calendario electoral, de la cual se dejará constancia en acta que suscribirá quien se inscribe y dos testigos ante el Secretario General, acreditando el lleno de los requisitos exigidos por el Estatuto General Vigente y Acuerdo No. 0020 del 21 de

"UTCH, Compromiso de Todos y para Todos"



ACUERDO No. 0030 (10 de diciembre de 2019)

Por medio del cual se reglamenta y convoca la elección atípica del Representante de las Directivas Académicas ante el Consejo Superior de la Universidad Tecnológica del Chocó y se dictan otras disposiciones.
septiembre de 2011, y presentando el programa o agenda de trabajo, la cual, también será suscrito por los dos testigos.

El candidato deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Ser ciudadano colombiano en ejercicio o extranjero con permiso vigente
2. Tener mínimo tres (3) años de vinculación ininterrumpida con la universidad y estar ocupando un cargo académico-administrativo de conformidad al artículo 26 numeral 4 del Acuerdo 0001 del 09 de agosto del 2017
3. No haber sido suspendido o destituido
4. No haber sido sancionado penal ni disciplinariamente salvo por delitos políticos o culposos.
5. Presentar la propuesta a desarrollar en su eventual gestión

En el momento de la inscripción quien aspire a ser elegido como Representante de las Directivas Académicas, además de acreditar los requisitos mencionados, deberá aportar los siguientes documentos:

1. Hoja de vida
2. Título de educación superior
3. Fotocopia de la cédula de ciudadanía o el pasaporte
4. Certificado de antecedentes disciplinarios expedidos, con fecha no superior a tres (3) meses
5. Certificado vigente de antecedentes judiciales
6. Certificado de antecedentes fiscales, expedido por la Contraloría General de la República, no superior a tres (3) meses.

PARÁGRAFO PRIMERO: al día siguiente del cierre de la inscripción de los candidatos, la Secretaría General publicará la lista de los aspirantes a representar las directivas académicas oficialmente inscriptos.

ARTÍCULO SEPTIMO: SORTEO. Para la ubicación de los candidatos en la tarjeta electoral, se hará un sorteo público en la Secretaría General de la Universidad Tecnológica del Chocó, en la fecha que se fije en el calendario electoral, para el cual se convocará a los candidatos.

ARTÍCULO OCTAVO: TARJETA ELECTORAL. La tarjeta electoral, será diseñada por la Secretaría General, la cual deberá contener la fotografía, nombres y apellidos y número del candidato, al igual que el periodo para el cual aspira.

ARTÍCULO NOVENO: CENSO ELECTORAL. Para las elecciones que aquí se convocan, podrán votar siempre que se encuentran en el listado oficial del censo electoral que estará conformado por directivos académicos (Vicerrector de Investigación, de Docencia y Extensión y Proyección Social, Decanos y Directores de Programas).

ARTÍCULO DÉCIMO: SUFRAGIO. Los sufragantes se identificarán ante los jurados de votación, exhibiendo cédula de ciudadanía que lo identifique como tal, quienes una vez constaten que se encuentra en el registro electoral, le entregarán la tarjeta respectiva, en la cual señalará inequívocamente su intención de voto dentro de la casilla correspondiente al candidato de su preferencia, para depositarla posteriormente en la urna destinada para tal fin.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: NULIDAD DEL SUFRAGIO. El voto se considera nulo cuando el sufragante marque dos o más opciones en la misma tarjeta electoral.

“UTCH, Compromiso de Todos y para Todos”



**ACUERDO No. 0030
(10 de diciembre de 2019)**

Por medio del cual se reglamenta y convoca la elección atípica del Representante de las Directivas Académicas ante el Consejo Superior de la Universidad Tecnológica del Chocó y se dictan otras disposiciones.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: PERIODO DE RECLAMACIONES E IMPUGNACIONES. Los candidatos inscritos y los testigos electorales, podrán formular reclamaciones e impugnaciones debidamente fundamentadas ante la comisión designada por el Consejo Superior hasta un (1) día hábil siguiente al escrutinio, quien deberá resolverlas en única instancia dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al Vencimiento del periodo de reclamaciones e impugnaciones hasta que no sean resueltas la totalidad de las reclamaciones e impugnaciones en particular.

ARTÍCULO DECIMO TERCERO: MEDIDAS PREVENTIVAS. Por el periodo que duren las elecciones previstas para el día 24 de enero del 2020, queda prohibido desplegar las siguientes conductas en el campus universitario: Utilizar megáfonos, equipos de sonido, conjuntos musicales, instalar Puestos que tengan por objeto hacer proselitismo a favor de candidatos, distribuir Volantes alusivos a los aspirantes, el uso de pólvora en cualquiera de sus manifestaciones, el consumo de licor, el ingreso de vehículos y el ingreso de armas y objetos peligrosos. Igualmente, queda prohibido a partir de la expedición de la presente resolución, la fijación de propagandas en el campus universitario en lugares distintos a los previamente designados para tal fin.

ARTÍCULO DECIMO CUARTO: ESCRUTINIOS Y ACTA DE ESCRUTINIO. Una vez terminada la jornada electoral, los jurados de votación harán los escrutinios de la mesa y se levantará acta que deberá registrar la votación alcanzada por cada candidato y deberá contar con las firmas de los jurados, quienes además, deberán entregar todo el material electoral a la Secretaría General, órgano que se encargará de verificar los resultados y posteriormente, proclamará al candidato que haya obtenido la mayor votación, previa decisión de las impugnaciones y reclamaciones presentadas a que haya lugar.

ARTÍCULO DECIMO QUINTO: BOLETINES ELECTORALES: Por Secretaría General, se emitirá boletín de los resultados parciales de las elecciones con fundamento en la información que reciba, debidamente respaldada por los Jurados de Votación.

ARTÍCULO DECIMO SEXTO: CREDENCIALES: Declarado el acto de elección, por Secretaría General, se entregará la credencial al representante de las directivas académicas que resulten válidamente elegido.

ARTÍCULO DECIMO SÉPTIMO: POSESIÓN. El candidato que resulte elegido, deberá tomar posesión de su cargo en la sesión ordinaria del Consejo Superior posterior a la entrega de las credenciales, con exhibición de la credencial electoral en la fecha fijada en el calendario electoral para tal fin.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: VEEDURÍA: Los funcionarios de la Procuraduría General, Regional del Chocó, la Defensoría del Pueblo y las Personerías Municipales de los lugares donde haya elección, serán invitados como veedores de todo el proceso electoral, pudiendo presentar sugerencias ante la Secretaría General de la Universidad.

ARTÍCULO VIGÉSIMO: CALENDARIO ELECTORAL. La elección del Representante de las Autoridades Académicas ante el Consejo Superior Universitario de que trata el presente acuerdo, se desarrollará en el siguiente calendario:

Actividad	Fecha	Hora
Publicación del acto de convocatoria a elecciones	11 de diciembre de 2019	9:00 a.m.
Inscripción	Del 18 al 20 de diciembre del 2019.	8:30 a 11:30 a.m. y 2:30 a 5:30 p.m.
Publicación de listado de aspirantes inscritos	23 de diciembre de 2019	9:30 a.m.
Sorteo en el tarjetón	17 de enero de 2020.	10:00 a.m.

"UTCH, Compromiso de Todos y para Todos"



**ACUERDO No. 0030
(10 de diciembre de 2019)**

Por medio del cual se reglamenta y convoca la elección atípica del Representante de las Directivas Académicas ante el Consejo Superior de la Universidad Tecnológica del Chocó y se dictan otras disposiciones.

Designación de sitio, mesa y jurado de votación	17 de enero de 2020.	3:00 p.m.
Oficialización del registro electoral	20 de enero de 2020.	9:00 a.m.
Reporte de nombres de testigos electorales	20 de enero de 2020.	3:00 a 5:30 p.m.
Expedición y entrega de credenciales a testigos electorales	21 de enero de 2020.	09:00 a 11:00 a.m.
Elecciones	24 de enero de 2020.	De 8:00 a.m. a 5:00 p.m.
Escrutinio de mesas	24 de enero de 2020.	6:00- 7:00 p.m.
Reclamaciones e impugnaciones	27 de enero de 2020.	9:00 a.m. a 4:30 p.m.
Resolución de impugnación	29 de enero de 2020.	10:00 a.m.
Declaración de elegidos y entrega de credenciales	31 de enero de 2020.	3:00 p.m.
Posesión	Primera sesión ordinaria del Consejo Superior en el mes de febrero	10:00 a.m.

PARAGRAFO: La modificación del presente cronograma estará sujeto a la expedición del correspondiente calendario.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: LOGISTICA. Para el desarrollo de las actividades electorales previstas en el presente Acuerdo corresponderá a la Administración en cabeza del señor Rector, proveer la logística necesaria, en concordancia con el parágrafo segundo, artículo tercero del Acuerdo 0021 del 21 de septiembre de 2011.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: El Consejo Superior como máxima autoridad de la Organización Electoral, designó la comisión integrada por los siguientes consejeros superiores: la Representante de los Estudiantes, el Representante de los Profesores y el Representante del Presidente de la República quienes se encargarán de vigilar e inspeccionar el proceso electoral. El Secretario General expedirá los actos concernientes al proceso electoral.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: La presente rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Quibdó, a los 10 días del mes de diciembre de 2019.

Claudia J. Álvarez

CLUDIA JINETH ÁLVAREZ BENÍTEZ
Presidente Consejo Superior

Winner Mosquera Ríos

WINNER MOSQUERA RÍOS
Secretario Consejo Superior

Proyectó	Elaboró	Revisó	Fecha	Folios
Secretaría General	Secretaría General	Winner Mosquera Ríos	10/12/2019	5

"UTCH, Compromiso de Todos y para Todos"